

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202602-00006517
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202507-00063680 de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado al lado de la Calle 40N # 20-04 de la Vereda el Pablon de esta ciudad, radicado con el número interno **028-2025**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, trece (13) de febrero del 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202507-00063680 de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado al lado de la Calle 40N # 20-04 de la Vereda el Pablon de esta ciudad, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

“(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202507-00063680 de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado al lado de la Calle 40N # 20-04 de la Vereda el Pablon de esta ciudad, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(…)

- *Se realiza la visita al predio 68001000200010871000 ubicado al lado de la Calle 40N # 20-04 de la Vereda el Pablon de esta ciudad. Evidenciando, sobre el predio medianero con una edificación de un (1) piso de altura realizada en madera cubierta de zinc al interior de este se realizaron actividades constructivas en modalidad de MOVIMIENTOS DE TIERRAS y REPLANTEO DE TERRENO con maquinaria amarilla, no se pudo solicitar la licencia de construcción por los movimientos de tierra que se ha hecho sobre el predio así mismo. No se observó expuesta una valla informativa aprobada por la Curaduría Urbana que certificara la legalidad de los trabajos constructivos allí realizados evidenciando así una contravención de orden urbanístico, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional 1077 del 2015 (artículo 2.2.6.1.2.3.6), y el Acuerdo 011 de 2014 POT 2G.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202602-00006517
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
(...)

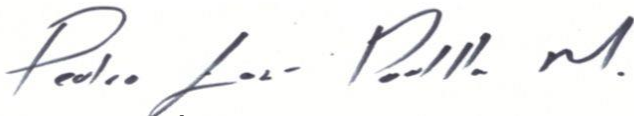
En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado al lado de la Calle 40N # 20-04 de la Vereda el Pablon de esta ciudad,, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **028-2025**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado al lado de la Calle 40N # 20-04 de la Vereda el Pablon de esta ciudad,
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **028-2025**, para el veintiuno **(21) del mes de abril del 2026, a las 9:00 de la mañana**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 4 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 13/02/2026.

